

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0023-R

Quito, D.M., 18 de abril de 2023

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 21 y 66, numeral 24, garantizan como derecho de toda persona, en ese orden, el “(...) *difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*”, así como; “(...) *el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad*”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación*”;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: “*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 de la norma citada, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: “*Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.*”;

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0023-R

Quito, D.M., 18 de abril de 2023

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”*;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”*;

Que, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”*;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, los artículos 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por sus respectivos directores ejecutivos;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *“(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización”* obligando a las entidades administradoras del fondo a *“(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”*;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...).”*;

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0023-R

Quito, D.M., 18 de abril de 2023

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que señala: *“(…) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: *“Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”;*

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”;*

Que, la ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A de fecha 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, el artículo 7, del Reglamento Ibídem, dispone: *“(…) Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (…).”;*

Que, el artículo 15 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, establece que: *“Para la aplicación a las diferentes sublíneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, los interesados deberán participar en las Convocatorias Públicas publicadas por los administradores, para lo cual presentarán propuestas conforme a las bases publicadas mediante acto administrativo, y serán calificados por un Jurado conformado con representantes de Instituciones Públicas y representantes externos a la Institución administradora de la línea de financiamiento, quienes deberán acreditar conocimiento en las áreas de cultura y patrimonio y/o temáticas relacionadas con tus bases técnicas emitidas para cada convocatoria.”;*

Que, el artículo 16 de la norma en mención señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: *“Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos,*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0023-R

Quito, D.M., 18 de abril de 2023

transparentes, incluyentes y sostenibles.”;

Que, el artículo 17 del Reglamento *Ibídem* dispone: “*El concurso público de proyectos, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de cultura y patrimonio (...)*”;

Que, la Disposición Transitoria Única del citado Reglamento, señala que: “*Concédase el plazo de 90 días a las entidades administradoras de las líneas de financiamiento del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para que de conformidad al presente instrumento jurídico, se emitan los respectivos reglamentos para la administración de las líneas de financiamiento.*”;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2022-SE, contenida en el Acta Nro. 005-DIR-IFCI-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) para el año 2023, con un presupuesto total de USD \$ 2'500.000,00 (Dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100.);

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-010-2022-SE, de fecha 15 de noviembre de 2022, se expidió el Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables.;

Que, el artículo 7 de la norma citada contempla sobre los principios que rigen el concurso público, el cual “*(...) será abierto y se guiará bajo principios de igualdad, no discriminación y transparencia, respetando los criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.*”;

Que, el artículo 8 de la Resolución mencionada, sobre la naturaleza de las bases técnicas, dispone que: “*(...) Las áreas técnicas del IFCI elaborarán las Bases Técnicas que regulan los concursos públicos en sus distintas categorías, conforme la política pública que emite el ente rector de la Cultura y Patrimonio; quien, a su vez, las aprobará.*”;

Que, el artículo 9 del texto legal referido, detalla la estructura mínima que deberán contener las Bases Técnicas.;

Que, el artículo 10 de la norma reiterada, señala en cuanto al cronograma del concurso público que: “*(...) Una vez que estén aprobadas las Bases Técnicas, por el ente rector de la Cultura y Patrimonio y expedidas mediante Resolución de la máxima autoridad del IFCI, la Coordinación General Técnica elaborará el cronograma del concurso público, en el que se indicará los plazos o días hábiles de las etapas del mismo. El cronograma estará sujeto a modificaciones de acuerdo con las necesidades institucionales, establecidas por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI.*”;

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DE-2023-0015-M, 16 de enero de 2023, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, señala “*De acuerdo con la reunión mantenida el día martes 06 de diciembre de 2022, me permito delegar a la Ing. Denisse Estefanía Sevillano Calderón, Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, para actualizar las Bases de Movilidad Nacional e Internacional 2023. Para ello, deberá levantar toda la información requerida en las direcciones técnicas del IFCI.*”;

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0084-M, 16 de febrero de 2023, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, señala “*De acuerdo con la resolución Nro. IFCI-DE-2022-0097-R de fecha*

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0023-R

Quito, D.M., 18 de abril de 2023

28 de diciembre de 2022 donde se expide el INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, artículo 8.- Del proceso de aprobación de las Bases Técnicas. –“Una vez que las Bases Técnicas sean elaboradas por las áreas técnicas, la Coordinación General Técnica revisará el contenido de estas y las remitirá a la Dirección Ejecutiva del IFCI para ser presentadas al Ente Rector de la Cultura y Patrimonio, para su aprobación” Por medio de la presente envío la propuesta borrador de bases técnicas para el Concurso Público de Movilidad Nacional e Internacional 2023 revisadas por Ministerio de Cultura y Patrimonio y a las cuales se les ha incorporado las observaciones pertinentes, con la finalidad de que puedan ser revisadas conforme establece el instructivo mencionado.”

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0127-M, 17 de febrero de 2023, María Alexandra Benalcázar Nieves, Coordinadora General Técnica del IFCI, solicita al Director Ejecutivo lo siguiente: “(...) en atención a la normativa expresa en el Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables; cuyo artículo 8 señala: *Naturaleza de las Bases Técnicas. - Las áreas técnicas del IFCI elaborarán las Bases Técnicas que regulan los concursos públicos en sus distintas categorías, conforme la política pública que emite el ente rector de la Cultura y Patrimonio; quien, a su vez, las aprobará; entrego para su aprobación las bases técnicas del concurso público Movilidad Nacional de Internacional 2023. Con este trámite, agradezco solicitar la aprobación correspondiente a la máxima autoridad en el Ministerio de Cultura y Patrimonio*”

Que, mediante Oficio Nro. IFCI-DE-2023-0080-OF de 17 de febrero de 2023, Jorge Xavier Carrillo Grandes Director Ejecutivo del IFCI, dirigido a la Licenciada María Elena Machuca Merino Ministra de Cultura y Patrimonio, señala: “*Reciba un cordial saludo. Traslado para su aprobación las bases técnicas del concurso público MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023*», atendiendo a lo señalado en el artículo 8 del «Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables», aprobado por el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación el 15 de noviembre de 2022. Estas bases técnicas recogen las observaciones pertinentes remitidas por la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación en las sesiones de trabajo del 10 de febrero 2023 y documento remitido el 16 de febrero del año en curso (...);”

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0138-M, de fecha 28 de febrero de 2023, Joaquín Carrasco Carrasco, en calidad de Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del MCYP, emite respuesta al Director Ejecutivo del IFCI, señalando lo siguiente: “(...) En este sentido, se adjunta para su conocimiento y aplicación el Informe Técnico Nro. IT-DPPEAI-006, mediante el cual el Ministerio de Cultura y Patrimonio aprueba y valida las bases técnicas, indicando: “4. Conclusión Las bases técnicas cumplen con la normativa legal vigente; Entre los cambios o actualizaciones más relevantes se encuentra la incorporación de movilidad nacional, IFCI ha establecido un total de USD 375.000,00; Se ha establecido una nueva tabla de distribución del fondo, estableciendo de montos para postulaciones individuales como grupales tanto para el tipo de cobertura de movilidad. 5. Recomendaciones Debido a que se incorpora la cobertura de movilidad nacional, es pertinente contemplar la evaluación de ejecución de este componente, así como establecer con las instancias encargadas del seguimiento y evaluación la estructura de indicadores e información a generar. Se recomienda que para la aprobación de las bases técnicas del concurso público «MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023», se incorporen los cuatro puntos contemplados en el numeral 2 de este informe”;

Que, el informe técnico Nro. IT-DPPEAI-2023-006 de aprobación de Bases Técnicas de la Línea de Fomento “MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023”, contenido en el Memorando Nro. MCYP-SEAI-2023-0124-M de 24 de febrero de 2023 emitido por el ente rector de la Cultura y Patrimonio, señala en su conclusión que: “(...) - Las bases técnicas cumplen con la normativa legal vigente; - Entre los cambios o actualizaciones más relevantes se encuentra la incorporación de movilidad nacional, IFCI ha establecido un total de USD 375.000,00; - Se ha establecido una nueva tabla de distribución del fondo, estableciendo de montos para postulaciones individuales como grupales tanto para el tipo de cobertura de movilidad.” y recomienda: “Debido a que se incorpora la cobertura de movilidad nacional, es pertinente

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0023-R

Quito, D.M., 18 de abril de 2023

contemplar la evaluación de ejecución de este componente, así como establecer con las instancias encargadas del seguimiento y evaluación la estructura de indicadores e información a generar. - Se recomienda que para la aprobación de las bases técnicas del concurso público «MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023», se incorporen los cuatro puntos contemplados en el numeral 2 de este informe”;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2023-0094-OF, de 1 de marzo de 2023, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, remitido a Joaquín Carrasco Carrasco, en calidad de Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación del Ministerio de Cultura y Patrimonio, manifiesta lo siguiente: "(...) *en atención al memorando MCYP-SEAI-2023-0138-M de 28 de febrero de 2023, adjunto para su aprobación las bases técnicas del concurso público «MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023» que incorporan los cuatro puntos recomendados en el Informe Técnico Nro. IT-DPPEAI-006. Agradezco a su autoridad la aprobación de las bases técnicas del concurso público en mención para avanzar a la publicación de esta convocatoria:*

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2023-0073-O, de fecha 2 de marzo de 2023, Joaquín Carrasco Carrasco, Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, del Ministerio de Cultura y Patrimonio, señala al Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: "(...) *en atención al oficio Nro. IFCI-DE-2023-0094-OF, de 1 de marzo de 2023, por medio del cual remite para aprobación las bases técnicas del concurso público «MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023». Una vez revisado el documento y evidenciado que constan las observaciones realizadas por esta Subsecretaría, que fueron trabajadas en conjunto con sus áreas técnicas, se aprueban las bases técnicas y se recomienda dar continuidad al procedimiento para su publicación”;*

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0014-R, de fecha 02 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, dispuso "Artículo 1.- *DISPONER, la publicación y difusión de las Bases Técnicas del Concurso Público de la Línea de Fomento «MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023». De conformidad con las Bases Técnicas y los documentos anexos, los cuales forman parte integral de la presente Resolución. Artículo 2.- DELEGAR, a la Coordinación General Técnica del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios para la ejecución, control y seguimiento del Concurso Público de la Línea de Fomento «MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023», en estricta sujeción a las Bases Técnicas aprobadas. Artículo 3.- AUTORIZAR, el inicio del Concurso Público de la Línea de Fomento «MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023», debiendo efectuarse la publicación de la convocatoria, tanto en la página web institucional, como en medios digitales y electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación. Artículo 4.- ENCARGAR, a la Unidad de Comunicación Social la publicación y difusión de las Bases Técnicas determinadas en el artículo 1 de la presente Resolución, a través de la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación.”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0108-M, de 14 de marzo de 2023, el Sr. Jorge Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, señala "Como es de su conocimiento, nos encontramos en la ejecución de las convocatorias 2023. Entre estas se cuenta la de movilidad Nacional e Internacional, misma que requiere la actualización de su cronograma a fin de facilitar que un mayor número de proyectos puedan fomentarse en el mes de Mayo. En este sentido, solicito se traslade el primer hito de evaluación a los primeros días de abril del año en curso.”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0125-M, de 15 de marzo de 2023, la Ing. Denisse Sevillano Calderón, Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas del IFCI, señala "En atención al memorando Nro. IFCI-DE-2023-0108-M, de fecha 14 de marzo de 2023, donde el director Ejecutivo del IFCI, Jorge Carrillo solicita se traslade el primer hito de evaluación a los primeros días de abril del año en curso y conforme al artículo 9 del Instructivo para el procedimiento de Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, que estipula: (...) "El cronograma estará sujeto a modificaciones de acuerdo con las necesidades institucionales, establecidas por parte de la Dirección Ejecutiva del IFCI". Desde la Dirección

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0023-R

Quito, D.M., 18 de abril de 2023

de Artes Escénicas y Artes Vivas, remito la propuesta de cronograma para su validación.”

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0136-M, de fecha 17 de marzo de 2023, la Ing. Denisse Estefanía Sevillano Calderón, Directora de fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, cumple con la designación de funcionarias como Delegadas de Acompañamiento Técnico para el Concurso Público MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023, estarán a cargo los siguientes funcionarios: Mgs. Ramiro Antonio Urbina Miranda, Analista de Promoción Artística de Artes Escénicas y Artes Vivas 3, y Mgs. Karla Irene Pumisacho, Analista de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas 1.;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0198-M, de fecha 17 de marzo de 2023, la Sra. María Alexandra Benalcázar Nieves, Coordinadora General Técnica pone en conocimiento los “LINEAMIENTOS MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0128-M, de fecha 04 de abril de 2023, el Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, señala “En cumplimiento con lo establecido en el Instructivo de Jurados “Artículo 11.- Del listado de perfiles”, se remite la lista de los perfiles seleccionados para que sean parte, en calidad de jurados del Hito 1 del Concurso Público de Movilidad Nacional e internacional 2023, se señala que al ser servidores públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, no se han registrado como jurados en el sistema, puesto que ya tienen un registro, pero si deberán formar parte de la base de datos de jurados como servidores públicos. En este sentido me acojo a la recomendación realizada y se invita a los funcionarios que se detallan a integrar el jurado del Concurso Público de Movilidad Nacional e Internacional 2023, conforme el cronograma establecido.

Jurados Hito 1

DIRECCIÓN	FUNCIONARIO/A
Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías	Adrián Chuquiguanga
Dirección de Fomento Literario y Editorial	Andrés Guacollantes
Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual	Diana Narváez
Dirección de Fomento Musical	Santiago Mora
Dirección de Fomento de Artes Escénicas y Artes Vivas	Carlos Villavicencio

Jurados suplentes

DIRECCIÓN	FUNCIONARIO/A
Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual	Christian Burnham
Dirección de Fomento Musical	Carlos Velasco

Que, mediante oficio s/n de fecha 06 de abril de 2023, suscrito por Carlos Villavicencio como presidente del jurado de la convocatoria “Movilidad Nacional e Internacional 2023” hito 1, realiza la entrega del acta de dictamen de la mencionada convocatoria”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0182-M, de fecha 10 de abril de 2023, suscrito por la Ing. Denisse Estefanía Sevillano Calderón, Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, señala “Conforme al cronograma del Concurso Público Movilidad Nacional e Internacional 2023- Hito 1 que fue actualizado y emitido mediante Memorando Nro. IFCI-DFAEV-2023-0125-M de fecha 15 de marzo de 2023 y aprobado mediante sumilla interna por la máxima autoridad, me permito comunicar que se ha llevado a cabo la evaluación colectiva y la selección de proyectos ganadores el pasado 06 de abril de 2023. Toda vez que se cuenta con el Acta Dictamen suscrita por el Sr. Carlos Villavicencio, Presidente del jurado del Concurso Público Movilidad Nacional e Internacional 2023- Hito 1, ingresada en el Sistema de Gestión Documental

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0023-R

Quito, D.M., 18 de abril de 2023

Quipux, mediante Memorando No. IFCI-DAF-2023-0362-E de fecha 10 de abril de 2023, me permito solicitar se disponga a quien corresponda la elaboración de la RESOLUCIÓN DE GANADORES del Concurso Público "MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023" – Hito 1. Para los fines pertinentes, adjunto Acta de Dictámenes debidamente suscrita por el presidente del Jurado. (...);

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0136-M, de fecha 11 de abril de 2023, el suscrito Director Ejecutivo, autoriza y dispone al Mgs. Washington Marcelo Mora Chaves, Director de Asesoría Jurídica, la elaboración de resolución de ganadores del concurso público movilidad nacional e internacional 2023 – hito 1";

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso público y, contándose con los proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar, a los ganadores del Concurso Público de la Línea de Fomento "MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023", del Hito 1, de la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen del Comité de Selección del Hito 1, con fecha 06 de abril de 2023, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

PROYECTOS GANADORES				
PROYECTO	BENEFICIARIO	DICTAMEN	PUNTAJE	INCENTIVO ASIGNADO (USD)
Aromando		El perfil del colectivo cumple con lo solicitado en la bases técnicas y denota la capacidad para mostrar la música ecuatoriana en el mundo. La descripción del proyecto demuestra coherencia y viabilidad técnica. El espacio que convoca tiene relevancia en el sector de la música latinoamericana.	94	
Coro Lírico Montecristi Festival "Vive la Música 2023" Galápagos		El proyecto es coherente, el festival tiene una trayectoria media y el presupuesto está ajustado a la realidad.	95	

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0023-R

Quito, D.M., 18 de abril de 2023

Residencia Artística para creación de cartel Tipográfico y Lino grabado		El perfil del postulante cumple con lo solicitado en la bases técnicas. La descripción no demuestra coherencia entre los costos y los valores del mercado El espacio que convoca tiene relevancia en el sector artístico cultural. La asignación del incentivo otorgado está sujeto al reajuste financiero del proyecto.	81	
15° Encuentro en Vivo y Diferido - AVD (Bogotá, Colombia)		El perfil del postulante cumple con lo solicitado en la bases técnicas y denota la capacidad para mostrar la memoria indígena ecuatoriana en el mundo. La descripción del proyecto demuestra coherencia y viabilidad técnica. El espacio que convoca tiene relevancia en el sector de las artes vivas.	81	
CUIDADORAS - MIFA		El perfil del postulante cumple con lo solicitado en la bases técnicas. Los costos presentados en la postulación son elevados para la actividad considerando los costos referenciales el mercado. El espacio que convoca tiene relevancia en el mercado audiovisual. El incentivo otorgado esta sujeto al reajuste presupuestario de su proyecto.	81	
Participación en procesos de formación y creación artístico-musicales en Buenos Aires-Argentina		El perfil del postulante cumple con lo solicitado en la bases técnicas y denota su interés por mejorar su perfil como compositor. La descripción del proyecto no muestra coherencia entre los costos presentados y costos referencial del mercado Los espacios que se presentan en el proyecto tienen relevancia en el sector artístico cultural. La asignación del incentivo otorgado está sujeto al reajuste financiero del proyecto.	83	

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0023-R

Quito, D.M., 18 de abril de 2023

Mississippi 2023		El perfil del postulante cumple con lo solicitado en la bases técnicas y denota la capacidad para mostrar la música ecuatoriana en el mundo. La descripción del proyecto demuestra coherencia y viabilidad técnica. El espacio que convoca tiene relevancia en el sector de la música.	85	
Una boca sin dientes		El perfil del postulante cumple con lo solicitado en las bases técnicas y denota la capacidad para la vinculación en diferentes espacios del mercado literario y editorial. La descripción del proyecto no tiene coherencia con respecto con los costos del mercado. El espacio que convoca tiene relevancia en el sector artístico cultural. La asignación del incentivo otorgado está sujeto al reajuste financiero del proyecto.	85	
FESTIVAL SOUTH MISSISSIPPI 2023		El perfil del postulante cumple con lo solicitado en la bases técnicas y denota la capacidad para mostrar la música ecuatoriana en el mundo. La descripción del proyecto demuestra coherencia y viabilidad técnica. El espacio que convoca tiene relevancia en el sector de la música.	85	
FESTIVAL SOUTH		El perfil del postulante cumple con lo solicitado en la bases técnicas y denota la capacidad para mostrar la música ecuatoriana en el mundo. La descripción del proyecto demuestra coherencia y viabilidad técnica. El espacio que convoca tiene relevancia en el sector de la música.	85	
FESTIVAL SOUTH 2023		El perfil del postulante cumple con lo solicitado en la bases técnicas y denota la capacidad para mostrar la música ecuatoriana en el mundo. La descripción del proyecto demuestra coherencia y viabilidad técnica. El espacio que convoca tiene relevancia en el sector de la música.	85	

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0023-R

Quito, D.M., 18 de abril de 2023

SOUTH FESTIVAL HATTIESBURG 2023		El perfil del postulante cumple con lo solicitado en la bases técnicas y denota la capacidad para mostrar la música ecuatoriana en el mundo. La descripción del proyecto demuestra coherencia y viabilidad técnica. El espacio que convoca tiene relevancia en el sector de la música.	85	
La Noche de los Giles		El perfil del postulante cumple con lo solicitado en las bases técnicas y denota la capacidad para la vinculación en diferentes espacios del mercado audiovisual. La descripción del proyecto demuestra coherencia y viabilidad técnica. El espacio que convoca tiene relevancia en el sector artístico cultural. La asignación del incentivo otorgado está sujeto al reajuste financiero del proyecto.	86	
Participación en la 18ª edición del FESTIVAL DELTEBRE DANSA		El perfil del postulante cumple con lo solicitado en la bases técnicas. La descripción del proyecto demuestra coherencia y viabilidad técnica. El espacio que convoca tiene relevancia en el sector artístico cultural de las artes escénicas. La asignación del incentivo otorgado está sujeto al reajuste financiero del proyecto desglosando los rubros.	86	
Art(e) for Community Building		El perfil del postulante cumple con lo solicitado en la bases técnicas y denota la capacidad para la creación de contenido audiovisual. La descripción del proyecto demuestra coherencia y viabilidad técnica. El espacio que convoca tiene relevancia en el sector artístico cultural. Se recomienda establecer una estrategia para la difusión del resultado final a nivel nacional.	90	

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0023-R

Quito, D.M., 18 de abril de 2023

Leyendo Para Todos		El perfil del postulante cumple con lo solicitado en la bases técnicas y denota la capacidad para la vinculación y difusión en diferentes espacios del mercado literario y editorial. La descripción del proyecto demuestra coherencia y viabilidad técnica. El espacio que convoca tiene relevancia en el sector artístico cultural. La asignación del incentivo otorgado está sujeto al reajuste financiero del proyecto.	93	
GUAÑUNA		El perfil del postulante cumple con lo solicitado en la bases técnicas y denota la capacidad para la difusión del contenido audiovisual ecuatoriano en espacios internacionales. La descripción del proyecto demuestra coherencia y viabilidad técnica. El espacio que convoca tiene relevancia en el sector audiovisual.	98	
El Invento de la Soledad		El perfil del postulante cumple con lo solicitado en la bases técnicas y denota la capacidad para la difusión de contenido audiovisual ecuatoriano en espacios internacionales. La descripción del proyecto demuestra coherencia y viabilidad técnica. El espacio que convoca tiene relevancia en el sector audiovisual.	98	
INPUT ECUADOR HACIA TAIWÁN 2023		El perfil del postulante cumple con lo solicitado en la bases técnicas y denota la capacidad para la vinculación de diferentes redes comerciales relacionadas al ámbito audiovisual. La descripción del proyecto demuestra coherencia y viabilidad técnica. El espacio que convoca tiene relevancia en el sector audiovisual.	98	

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0023-R

Quito, D.M., 18 de abril de 2023

SONIDOS ECUATORIALES		El perfil del colectivo cumple con lo solicitado en la bases técnicas y denota la capacidad para mostrar la música ecuatoriana en el mundo. La descripción del proyecto demuestra coherencia y viabilidad técnica. El espacio que convoca es un cuerpo diplomático oficial del Ecuador por lo que se sustenta su relevancia internacional.	80	
Ecuador de Colores		El perfil del postulante cumple con los requisitos de las bases, sin embargo se recomienda un mejor tratamiento de su difusión de sus contenidos. La propuesta es una gran ventana para que artistas ecuatorianos de diversos colectivos puedan abrirse camino e internacionalizarse.	80	
El Festival Internacional de Folklore FIF CÓRDOBA y Raíces del Mundo		El perfil del colectivo cumple con lo solicitado en la bases técnicas y denota la capacidad para mostrar la cultura ecuatoriana en el mundo. La descripción del proyecto demuestra coherencia y viabilidad técnica. El espacio que convoca tiene relevancia en el sector de la danza folclórica.	83	
Caminos de Memoria e Identidad		Equipo multidisciplinario con actividades claras y un proceso sostenido en el tiempo. El proyecto demuestra una trayectoria sólida. El espacio que convoca tiene trayectoria.	83	
Participación en el Festival Festifolk-España 2023 "Centro Cultural Ecuatoriano Tradí Arte"		El perfil del colectivo cumple con lo solicitado en las bases técnicas y denota la capacidad para mostrar la cultura ecuatoriana en el mundo. La descripción del proyecto demuestra coherencia y viabilidad técnica. El espacio que convoca tiene relevancia en el sector de la danza folclórica. Se recomienda hacer una convocatoria a la comunidad ecuatoriana del sector.	83	

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0023-R

Quito, D.M., 18 de abril de 2023

<p>Participación ecuatoriana de Pamela Carolina Suasti Balseca, Sara Catalina Sosa Andino, Roger Andrés Aguirre Guzmán; y, Freddy Damián Sinchi Quinde, en la 6ta Edición de Révelations, la Bienal Internacional de Artesanía y Creación Contemporánea a realizarse en Paris -France, en el Grand Palais Éphém</p>		<p>Los artistas parte del colectivo cuentan con una trayectoria y reconocimientos nacionales e internacionales. El evento al que postula cuenta con relevancia internacional, y hay que considerar que se está fomentando la artesanía nacional en una ventana al mundo. Es una oportunidad para mostrar la artesanía nacional de calidad, en un evento internacional.</p>	90	
<p>Participación en el primer festival de danza Internacional Redafof Panamá/ Danza Tradicional Identidad Mestiza</p>		<p>El perfil del colectivo cumple con lo solicitado en la bases técnicas y denota la capacidad para mostrar la cultura ecuatoriana en el mundo. Propuesta muy bien sustentada, los rubros declarados no exceden en lógica con las actividades declaradas. El espacio que convoca tiene relevancia en el sector de la danza folclórica.</p>	90	
<p>Representación del Ecuador en el ClarinetFest 2023 (USA) - Cosecha Recital</p>		<p>El perfil del colectivo cumple con lo solicitado en la bases técnicas y denota la capacidad para mostrar la música ecuatoriana en el mundo. La descripción del proyecto demuestra coherencia y viabilidad técnica, sin embargo el jurado ha considerado que el costo de los pasajes no está en concordancia con los precios del mercado. El espacio que convoca tiene relevancia en el sector de la música. La asignación del incentivo otorgado está sujeto al reajuste financiero del proyecto.</p>	90	

Artículo 2.- Notifíquese a los beneficiarios con el contenido de la presente resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la dirección asignada en el artículo 1 de la presente resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma del convenio de fomento.

Artículo 3.- Los beneficiarios deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0023-R

Quito, D.M., 18 de abril de 2023

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

Artículo 5.- Delegar a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas el encargo de cada uno de los proyectos y sus beneficiarios, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la ejecución de la presente resolución y custodia de información del Concurso Público de la Línea de Fomento de "MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL 2023", del Hito 1, encárguese a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- IFCI-DE-2023-0136-M

Anexos:

- acta_de_ganadores_firmada0347077001681508651.pdf

Copia:

Señora
María Alexandra Benalcázar Nieves
Coordinadora General Técnica

Señor Magíster
Ramiro Antonio Urbina Miranda
Analista de Promoción Artística de Artes Escénicas y Artes Vivas 3

Señor Magíster
Washington Marcelo Mora Chaves
Director de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
Rodrigo Omar Escobar Salgado
Abogado 1

Señora Magíster
Mabel Elisa Cobo Proaño
Especialista de Comunicación Social

re/wm



Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Edificio Contempo

Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-3931250 / www.creatividad.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux



República
del Ecuador

15/15